ATESTADO N° 8692/25

1 mensaje

Pampero y Yo <jakunai0013@gmail.com> jue., 11 sept. 2025 a las 20:24
Para: Secretariat General De La Mer <sgmer@pm.gouv.fr>, Tribunal Judiciaire de La Rochelle <tj1-la-rochelle@justice.fr>, r-arcachon@douane.finances.gouv.fr, cog.bayona@maec.es, consulat.seville-cslt@diplomatie.gouv.fr, JMixto.1.Lalinea.jus@juntadeandalucia.es, JPenal.2.Algeciras.jus@juntadeandalucia.es

Yo, Comandante Jakunai (con identidad jurídica en DNI: SANCHEZ SANTOS JAGOBA UNAI, N° 54079449-D, NUM SOPORT BLI101644), Residente Permanente en Francia, Domicilio: Navío Pampero-Bayonne, EX CONCESSIO AUCTORITAS, y en virtud de los artículos:

21.2 Convención Internacional sobre el Derecho del Mar.
97.3 Convención Internacional sobre el Derecho del Mar
113.3 Code Pénal Francais.
(La Ley es de interpretación estricta, en base a las definiciones y significados que se encuentran en los Diccionarios Jurídicos.)
y en relación con el Atestado N° 8692/25

Doy MANDAMIENTO:

para que sea archivado, sobreseído y/o/u desestimado por no disponer ni de Jurisdicción ni de Competencia, además de por ser ridículo.

Asimismo, declaro que la única resistencia (y agresión) a la Autoridad la cometieron los denunciantes, los cuales intentaron infringir o infringieron los siguientes artículos del Códe Pénal Français, (el único aplicable a mí), de su Jurisprudencia, y de algunos otros Códigos, los cuales están en acuerdo y respeto de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre el Derecho del Mar:

-- 432.7 -- 432.5 -- 432.4 -- 432.1 y 2 -- 122.7 -- 122.5 -- además de la comisión de los delitos de agresión y de falsedad documental en denuncia falsa.

--"Un skipper est le Commandant de Bord d'un yacht". C.A. Aix-en-Provence, 29 avril 1986.

--"Le rôle d'un Skipper, terme qui désigne précisément le Capitaine d'un bateau, est de diriger celui-ci, les manœuvres étant effectués sous sa seule autorité". C.A. Nîmes, 18 novembre 2008.

--"Gardien exclusive du voilier entant que Commandant de Bord". Affaire "PTI Jules", Cass. Civ. 2ème. 12 avril 2012.

--"Le Capitaine dispose de Pouvoirs de Police Judiciaire importants. Il peut notamment ordonner la consignation de toute personne qui menace la sécurité du navire". Code Disciplinaire et Pénal de la Marine Marchande.

Lo ridículo no hace ley. ¿Cómo puede pretender quien no tiene autoridad sobre otra persona, la cual sí la tiene sobre él, que la segunda cometa "resistencia a la autoridad"? ¿Es acaso el hecho de no renunciar a Derechos, Libertades, Poderes y Atribuciones, a la LEY en definitiva, un delito? La respuesta es: NO.

Los Ciudadanos deben respetar la Ley, no obedecer órdenes ilegales dictadas por "servidores públicos".

En mi posterior explicación al juez de guardia al que solicité la liberación inmediata en Habreas Corpus (el cual decidió "dejarme para el día siguiente") aclaré que fui privado ilegalmente de mi libertad, y agredido por cuestionar su identificación arbitraria mientras estaba pacíficamente sentado en la vía pública para recibir la caridad, y posteriormente golpeado, arrestado ilegalmente y acusado falsamente cuando les dije que iba a denunciarles. En las imágenes grabadas de su comisaría deben encontrarse sus agresiones (la de la Calle Real, visto que son los mismos policías los que "prohíben" a los comerciantes instalar cámaras en el exterior, deben buscarse en las cámaras subjetivas que los agentes deben llevar en sus actuaciones).

De otra parte, en las dependencias de la policía nacional fui igualmente víctima de intento de intimidación, insultos, desprecios y bofetada por algunos agentes (poli bueno, poli malo).

Y tal vez relacionado: al día siguiente, fondeado con ±36 mt. de cadena de 10mm, a ±4.5 mt. de profundidad y con brisa de ±15 nudos (scope: 8/1, suficiente para aguantar temporales), mi domicilio comienza a derrapar (¿buceadores?), y al aparejar a la vela, por falta de suficiente espacio para adquirir velocidad y estar maniobrante, mi casa se apoyó en la escollera durante 2 minutos, requiriendo el remolcaje de un Capitán que se encontraba fondeado cerca. Si hubiera ocurrido la noche que estuve secuestrado, yo habría encontrado mi domicilio destrozado contra la escollera.

EX MALEFICIO NON ORITUR CONTRACTUS.

Commandant Jakunai, Capitáine du Navire Français Pampero-Bayonne.
Declaración Universal de Derechos Humanos
Convención Internacional sobre el Derecho del Mar
UCC 1-308
UCC 1-103
TODOS DERECHOS RESERVADOS

parte médico la línea.pdf
163 KB